



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

RESOLUCION No. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor RICARDO OSPINA SORZANO identificado con cédula de ciudadanía No.80.411.918, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy, con NIT. 830.103.515-5, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la KR 78 B No. 38 C-8 (Nomenclatura actual) Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2009ER43058 del 02 de septiembre 2009), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.20956 del 02 de diciembre de 2009, allegando la documentación exigida por esta Secretaría, con la que se proyecta Auto de inicio para dar trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos al establecimiento GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 20956 del 02 de Diciembre de 2009, y visita realizada el día 08 de octubre de 2009, informó que la empre GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy, dio cumplimiento con la



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





RESOLUCION NO. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Normatividad ambiental vigente en vertimientos; quien desarrolla actividad de lavado de insumos, cocción e alimentos, limpieza de menaje y utensilios de cocina aseo al lugar, en consecuencia en su numeral 7 -CONCLUSIONES- determinó:

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** al establecimiento, GRUPO CBC S.A. - Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive." (...)*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3

RESOLUCION NO. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 20956 del 02 de diciembre de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado GRUPO CBC S.A. - Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy., ubicado en la KR 78 B No. 38C - 8 (Nomenclatura actu al), Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

RESOLUCION NO.

BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





■ 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

RESOLUCION NO. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy., Con NIT. 830.103.515-5, ubicado en la KR 78 B No. 38C - 8 (Nomenclatura actual), Localidad de Kennedy, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor RICARDO OSPINA SORZANO., Con Cédula de Ciudadanía No. 80.411.918 o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 20956 del 02 de diciembre de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy., ubicado en la KR 78 B No. 38C - 8 (Nomenclatura actual), Localidad de Kennedy, de esta Ciudad., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, contados a partir de la notificación de la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:





RESOLUCION NO. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

"1. VERTIMIENTOS

De acuerdo al artículo 13 de Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, El usuario del permiso de vertimientos deberá informar con (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materia primas a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución

Presentar una caracterización anual de los vertimientos en el transcurso del año 2010 la cual deberá cumplir con la siguiente metodología: El análisis del agua residual debe ser tomado de la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal certificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad comercial, en cada punto vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 15 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos monitorearse los sólidos sedimentables.

La caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5 DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas y compuestos Fenólicos.

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDAM, en cumplimiento de los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los





RESOLUCION No. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y el número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo."

2. RESIDUOS

La empresa deberá cumplir con las siguientes consideraciones técnicas para realizar la adecuada gestión de los RESPEL al interior de la organización.

- a) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del Decreto 4741 de 2005, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico - química si así lo estima conveniente o necesario.
- b) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten las licencias, permisos autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente ambiental.
- c) Se solicita a la empresa que la documentación generada a partir de las acciones solicitadas en materia de control de residuos deberá conservarse en el predio donde se generan los residuos peligrosos y estar disponibles durante visitas de control y vigilancia efectuados por la secretaria de ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8

RESOLUCION NO. 4618

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a al señor RICARDO OSPINA SORZANO., en su condición de representante legal del establecimiento GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy., ubicado en la KR 78 B No. 38C - 8 (Nomenclatura actual), Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
C.T. 20956 del 02-12-2009
Expediente: DM 05-06-1429
GRUPO CBC S.A. – Nombre Comercial LA BRASA ROJA Sede Kennedy



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

